

COMITÉ PERMANENTE DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO (SCIC)

(Bosquejo de su cometido y organización del trabajo)

COMITÉ PERMANENTE DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO (SCIC)

(Bosquejo de su cometido y organización del trabajo)

Se asignará al Comité la tarea de proporcionar a la Comisión la información, el asesoramiento y las recomendaciones que se requieran para la aplicación de los artículos X, XXI, XXII y XXIV de la Convención.

2. El mandato del Comité será el siguiente:

- i) revisar y evaluar el cumplimiento de las Partes contratantes con respecto a las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la Comisión;
- ii) revisar la implementación de las medidas de conservación y ordenación, según proceda, por parte de las Partes no contratantes que han acordado aplicar tales medidas;
- iii) proporcionar asesoramiento técnico y recomendaciones para promover la implementación eficaz y el cumplimiento fiel de las medidas de conservación y ordenación;
- iv) revisar y analizar la información pertinente a las actividades de las Partes contratantes y no contratantes que socavan los objetivos de la Convención, incluidas las actividades de la pesca INDNR, y recomendar posibles medidas a ser adoptadas por la Comisión para desalentar tales actividades;
- v) revisar la operación de los Sistemas de Inspección y de Observación Científica Internacional, hacer recomendaciones y asignar prioridades a las tareas necesarias para su perfeccionamiento;
- vi) intercambiar información relacionada con el ejercicio de sus respectivas funciones entre el Comité Científico, sus órganos auxiliares y SCAF, según proceda;
- vii) hacer recomendaciones a la Comisión sobre las relaciones con otras organizaciones de ordenación pesquera, técnicas o científicas, en relación con la implementación y cumplimiento de las medidas de conservación y de ordenación; y
- viii) realizar las funciones que la Comisión estime necesarias de conformidad con el mandato del Comité.

[Organización

1. SCIC podrá crear los grupos de trabajo y subcomités que considere necesarios, por ejemplo:

- i) un [grupo de trabajo / subcomité] de observación e inspección, para revisar el punto (v);]
 - ii) un [grupo de trabajo / subcomité especial] sobre [el SDC/ el cumplimiento de las medidas de conservación] de conformidad con el mandato del Comité [párrafo (iv) / párrafos (i) al (iv)].
2. Todos los [grupos de trabajo / subcomités] tendrían que preparar un informe para la consideración de SCIC durante su reunión. SCIC determinaría el mandato y los órdenes del día correspondientes a los [grupos de trabajo / subcomités], y también la duración y frecuencia de las reuniones.
3. Los [grupos de trabajo / subcomités] tendrían coordinadores / presidentes y relatores, y contarían con el apoyo de la Secretaría cuando fuese necesario. La Comisión asignaría los fondos requeridos.
4. Por ende, se facilitaría enormemente la labor de SCIC y su orden del día se revisaría de conformidad con el nuevo mandato.